RESOLUCIÓN Nro. 5692

(04 NOV 2026)

Por medio de la cual se corrige la Resolución Nro. 5250 del 07 de octubre de 2026.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones legales y constitucionales, y

CONSIDERANDO:

Según el artículo 151 de la Ley 115 de 1994, se determinan las competencias de las Secretarías de Educación Departamentales y Distritales, entre ellas, la de organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

La Ley 715 de 2001, respecto de la competencia de los Departamentos, dispone en su articulado pertinente lo siguiente: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Por ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el momento de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados".

Mediante Decreto 332 del 8 de octubre de 2024, el Gobernador del Departamento de Nariño delega en el Secretario de Educación Departamental las funciones de: "Resolver las novedades transitorias y definitivas del personal docente, directivo docente y administrativo de los establecimientos educativos - Resolver las situaciones administrativas que se generen en los establecimientos educativos de los 61 municipios no certificados del departamento de Nariño y, particularmente, las que se generen en relación con el personal docente, directivo docente y administrativo".

La Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en cuanto a la corrección de errores formales, consagra:

> "**ARTÍCULO** 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto."

Mediante Resolución Nro. 5250 del 07 de octubre de 2026**,** se concede vacaciones, al señor Ivan Dario Palacios Lopez, identificado con cédula de ciudadanía número 87.532.597, en el período comprendido entre el 03/11/2026 al 24/11/2026; que, la información reportada en el Sistema Humano registra la Institución educativa Juanambu de la Unión Nariño, pero el funcionario actualmente desempeña sus funciones en la Institución Educativa Pablo VI del municipio de Taminango, según resolución 7884 del 2025.

Por lo anterior, es necesario corregir la Resolución Nro. 5250 del 07/10/2026, clarificando que, el señor Palacios Lopez, desempeña sus funciones en la Institución Educativa Pablo VI del municipio de Taminango.

En virtud de lo anterior, este Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. CORREGIR la Resolución Nro. 5250 del 7 de octubre de 2026, mediante la cual se concede vacaciones, al señor Ivan Dario Palacios Lopez, identificado con cédula de ciudadanía número 87.532.597, clarificando que el establecimiento educativo donde desempeña sus funciones es la Institución Educativa Pablo VI del municipio de Taminango Nariño.

Por lo tanto, quedaría de la siguiente manera

IVAN DARIO PALACIOS LOPEZ	Celador	87532597	01/03/2025	28/02/2026	03/11/2026	24/11/2026	Institución Educativa Pablo VI_Taminango

PARAGRAFO UNICO: Las demás disposiciones de la Resolución Nro. 5250 del 07 de octubre de 2026 que no fueron objeto de modificación y corrección en este contenido, continúan vigentes.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese el contenido de la presente Resolución al funcionario:
1. IVAN DARIO PALACIOS LOPEZ, correo electrónico: ivanpalaciospalacios@gmail.com celular3128448581.

ARTICULO 3°. Envíese copia de esta Resolución a la Oficina de Recursos Humanos para las acciones de su competencia.

ARTICULO 7°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los 04 NOV 2026

ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOSF CUATHIN
Secretario de Educación Departamental de Nariño

	Fecha	Firma
Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia – Subsecretario Administrativa y Financiera		
Revisó: Isabel Cristina Santacruz P.U. G.4. Recursos Humanos SED.		
Proyectó: Camilo Ernesto Norato A. P.U.G.2 Recursos Humanos.	27-10-26	